



Expediente: No. 1191408

Título Habilitante: Registro de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias

## RESOLUCIÓN N° ARCOTEL-CZO6-2019-0053

### LA COORDINACION ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

**Otorga el Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, a favor de la COMPAÑÍA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S. A.**

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9, numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de acuerdo al **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, y normativa aplicable y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos.

#### I ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - El peticionario: la COMPAÑÍA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S. A., mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ingresada con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-011475-E de 05 de julio de 2019, ARCOTEL-DEDA-2019-016731-E de 15 de octubre de 2019, ARCOTEL-DEDA-2019-016992-E de 18 de octubre de 2019; y, ARCOTEL-DEDA-2019-018025-E de 08 de noviembre de 2019, solicita el Registro de Operación de Red Privada y la Renovación de la Concesión de uso de frecuencias, adjuntando todos los requisitos correspondientes de acuerdo al **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** y normativa aplicable.

**Segundo.**- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicado en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017 se expidió el **"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL"**, el cual en el número 1.2.1.2.1 dispone a la Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente: *"Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente..."*; y, en el numeral 2.2.1.1 entre otras atribuciones y competencias de la Gestión Técnica Zonal, establece: *"Gestionar el otorgamiento y administración de títulos habilitantes en el área correspondiente a su jurisdicción de acuerdo a los procesos y procedimientos, formatos y herramientas definidas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes"*; y, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobados mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0520 de 31 de mayo de 2016.

**Tercero.**- Una vez expedida la Resolución a favor del peticionario, el mismo deberá dentro del término de 15 días de recibida la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos, suscribir el documento de sujeción (adhesión); si vencido este término el peticionario no cumple con sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización reclamo o devolución alguna, y se procederá con el archivo del trámite, conforme al **"REGLAMENTO PARA**

**OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”.**

**Cuarto.-** Con informe N° DAI-AI-0917-2016 de 09 de septiembre de 2016, la Dirección de Auditoría Interna presentó el “Examen Especial a los Procesos de Otorgamiento de Permisos de Operación de Redes Privadas de Telecomunicaciones, en la Dirección General de Servicios de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, y demás Unidades relacionadas”, en el cual en la recomendación número 3 dirigida al Coordinador General Jurídico señala que “3. Asegurará que las acciones de rectificación indicadas por la Directora Jurídica de Regulación, encargada, de la ARCOTEL, con memorandos ARCOTEL-DJR-2016-1261-M y ARCOTEL-DJR-2016-1320-M de 10 y 20 de junio de 2016, respectivamente, concluyan sin ninguna excepción y que las renovaciones de permisos de operación de redes privadas de telecomunicaciones, no se otorguen en fechas posteriores a las de vigencia de sus anteriores, que los plazos de prórroga se descuenten de la vigencia de los permisos renovados y que las fechas de las solicitudes de renovación sean anteriores a la vigencia del título habilitante.”. (Énfasis fuera de texto original).

**Quinto.-** La Coordinación Zonal 6 emite los informes favorables: Informe Técnico N° IT-CZO6-2019-0097 de 28 de noviembre de 2019; y, el Informe Jurídico N° IJ-CZO6-2019-068 de 29 de noviembre de 2019, relativos a la solicitud presentada, recomendando que, por cumplir los requisitos y el procedimiento previsto en la normativa, es procedente otorgar el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Renovación de la Concesión de uso de frecuencias no esenciales en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo de Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

## II FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

**Segundo.-** El artículo 13 de la LOT determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibidem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del “**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**”; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: “*simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión.*”.

**Tercero. -** La LOT, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: “*Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.*”. Además, en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de “3. *Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el*



*Directorio.*; "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."

**Cuarto.** - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del poseedor del título al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

**Quinto.**- El "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**", fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro I, Título IV, Capítulo I Redes Privadas, establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de operación de red privada; así mismo en el artículo 146 del citado Reglamento, se determinan los requisitos y procedimiento para el uso de frecuencias no esenciales; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

**Sexto.**- El artículo 139 del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**" establece que el título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente.

**Séptimo.** - Mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, se expide la "**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**", misma que indica: "**GESTION DESCONCENTRADA ZONAL.** - Art. 39.- *Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable...*"

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, al Director Técnico Zonal de la ARCOTEL,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.**- Otorgar a favor de la COMPAÑÍA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S. A., por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 23 de octubre de 2019 correspondiente al vencimiento del contrato inscrito en el Tomo 113 a Fojas 11394, el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 2.**- La operación de la red privada y el uso de frecuencias correspondiente, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**", reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, para el efecto.





**Artículo 3.-** Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro para la operación de red privada, el poseedor del título habilitante pagará el valor de USD 500,00 (Quinientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Disposición Transitoria Novena del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** o la norma que le sustituya.

Por el otorgamiento de uso de frecuencias, el poseedor del título pagará el valor de USD 23.14 (Veinte y Tres con 14/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

**Artículo 4.** El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I *Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento* del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante, más noventa (90) días término adicionales. Para el uso de las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de operación de red privada.

La garantía de fiel cumplimiento, es de USD 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUANTRO CON 00/100), la cual en base al artículo 205 del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones del presente título habilitante de registro de operación de red privada.

**Artículo 5.-** Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** y demás normativa vinculada; y el procedimiento para la terminación será el previsto en el mencionado Reglamento.

**Artículo 6.-** La COMPAÑÍA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S. A., a través de la suscripción de la Declaración de Sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

**Artículo 7.-** Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- a) Copia de la Delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenida en la Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.
- b) Nombramiento del Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S. A.
- c) Copia de la solicitud.
- d) Anexo 1, Datos Generales
- e) Anexo 2, Condiciones Generales

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

- Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica  
Apéndice 2: Información Técnica de la red física  
f) Declaración de Sujeción  
g) Copia de pago de derechos de otorgamiento del título habilitante

**Artículo 8.-** Disponer a la Unidad de Apoyo en Territorio de la Coordinación Zonal 6, notifique el contenido de la presente Resolución, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; y a la COMPAÑÍA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S. A.

**Artículo 9.-** Disponer a la Unidad Jurídica zonal de la Coordinación Zonal 6, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

**Artículo 10.-** Disponer a la Dirección Financiera realice las acciones correspondientes para la recepción, registro y custodia de la garantía del presente Título Habilitante.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Dado en Cuenca a 02 DIC 2019

Ing. Gustavo Herrera Benalcázar  
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:  Walter Velásquez	REVISADO POR:  Ing. Edgar Ochoa
--	---------------------------------------

ANEXO 1  
DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DE TÍTULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS.			
RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL	COMPAÑÍA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S. A.		
RUC	1191744736001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye correo electrónico)	Dirección: Provincia de Loja, Cantón Loja, Calle Igor Stravinski y Calle Jhoans Brans; Correo Electrónico: char_ly31@hotmail.es Teléf.: 072 109715 / 0958936630,		
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA RESPONSABLE EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Y A	Nombres/Apellidos:	Diego Fernando Rodriguez Berrú
		Cédula:	110325792-7
		C.V:	0031-275
		Cargo:	Gerente General
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	DE	1 año.	
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DE FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.		
DURACIÓN	5 años para el registro de operación de red privada y la concesión de frecuencias		
AREA DE COBERTURA ASIGNADA	Ver apéndices.		
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad Técnica de Registro Público de la OZO6		
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Unidad Técnica de la Coordinación Zonal 6		
PAGA DERECHOS DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA	Si.		
PAGA DERECHOS DE CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS	Si.		
PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS	Si.		
PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT	No.		
SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE	Si.		
TIENE DERECHO A INTERCONECTARSE A LA RED PÚBLICA	No.		

## ANEXO 2

### CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA

#### ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR. -

- 1.1 El objeto del presente instrumento es habilitar la operación de red privada mediante red física e inalámbrica para uso exclusivo del poseedor del título, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 1.2 El poseedor del título habilitante, tiene el derecho a instalar y operar nodos, redes de transporte y acceso, ya sea con redes físicas o inalámbricas, con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico inicial consta en los Apéndices 1 y 2 de este Anexo.

#### ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS. -

- 2.1 Al poseedor del título habilitante se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2 Las asignaciones de frecuencias que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.
- 2.3 La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.
- 2.4 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

#### ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES. -

##### 3.1 Operación e Inspecciones

- 3.1.1 La operación de la red privada y la utilización de las frecuencias de uso del espectro, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, y el ordenamiento jurídico vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndices.
- 3.1.2 El poseedor del título habilitante deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previa coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar las instalaciones del sistema, sin afectar el funcionamiento del mismo. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.



### 3.2 Instalación y Operación:

El plazo para la operación e instalación de la red privada es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El poseedor del título habilitante, una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El poseedor del título habilitante, podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones de conformidad con la Disposición General Décima Quinta del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Si luego del plazo otorgado no se ha instalado e iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante (Registro y Concesión de frecuencias) conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

En caso de que se haya instalado y no iniciado operaciones en el plazo establecido, se procederá con las sanciones correspondientes conforme la LOT.

### 3.3 Adecuaciones Técnicas:

El poseedor del título habilitante, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias radioeléctricas o cambios en la regulación previa disposición de la ARCOTEL.

### 3.4 Interferencias:

El poseedor del título habilitante será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

### 3.5 Registro de Infraestructura

Es obligación del poseedor del título habilitante, registrar la infraestructura necesaria para la operación de red privada, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con los formatos y procedimiento que emita la ARCOTEL de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

### 3.6 Suspensión de uso de frecuencias

En caso de que se hayan asignado frecuencias, si el poseedor del título habilitante de registro de operación de red privada dejase de utilizar dichas frecuencias asignadas durante seis (6) meses consecutivos, la ARCOTEL, previo informe de control procederá a revertir dichas frecuencias al Estado. En caso de que la suspensión sea del total de las frecuencias y que la red privada no contemple infraestructura física se dará por terminado todo el título habilitante, siguiendo el debido proceso; salvo el caso de que la suspensión o no utilización de frecuencias por un lapso de seis (6) meses haya sido previamente autorizada por la ARCOTEL a petición del poseedor del título.

En cualquier caso, la no utilización de frecuencias, no exime al poseedor del título su obligación de pago de las tarifas mensuales de uso.

### 3.7 Limitaciones a la operación:





- 3.7.1 La red privada sólo podrá ser utilizada por el titular del Registro y no podrá sustentar, bajo ninguna circunstancia, la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros.
- 3.7.2 Las demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable
- 3.8 **Otras obligaciones:**
- 3.8.1 El poseedor del Título Habilitante debe cumplir con las obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.
- 3.8.2 Es obligación del poseedor del título habilitante de registro de red privada, durante la operación proporcionar a la ARCOTEL cualquier otra información solicitada en el ámbito de sus competencias, en los formatos, plazo y condiciones establecidas.

#### ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE RED PRIVADA. -

- 4.1. El operador de red privada tiene el derecho de instalar y operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, la red autorizada.
- 4.2. En caso de que la red privada se vea afectada por interferencias perjudiciales causadas por otras redes de telecomunicaciones autorizadas o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 4.3 El presente título habilitante podrá ser terminado a petición del poseedor, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
- 4.4. Los demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable.

#### ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. -

- 5.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la operación de la red privada, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
- 5.2 Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afecten el objeto del título habilitante y serán autorizadas mediante oficio las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

#### ARTÍCULO 6.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN. -

- 6.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

#### ARTÍCULO 7.- CONTROL. -

- 7.1 El poseedor del título habilitante, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.



#### **ARTÍCULO 8.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE. -**

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del registro de operación de red privada y la concesión del uso de frecuencias; para tal fin el poseedor del título habilitante deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

**CODIGO DEL CONCESIONARIO:**

1191408

**PAGOS A EFECTUAR:**

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 23.14

TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 17.44

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:**

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Móvil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS

TIPO DE RED: Privada

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo

**NOTAS:**

- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primaria.
- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

**CIRCUITO C1**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	155.00000	155.00000	12.50	30.00	12K5F3E1N	SIMPLEX	24 HORAS	CANTÓN LOJA.	11.57	8.72

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:**

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNL000472	FUA-301	LOJA	LOJA	CALLE IGOR STRAVINSKI S/N Y JHOANS BRANS, CIUDADELA SOL DE LOS ANDES	4°141.32'S	79°1244.51'W

**ESTACIONES FIJAS (1)**

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Poi	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC238824	SNL000472	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TK-7100H	200.00	

**ESTACIONES MOVILES (50)**

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC238836	KENWOOD TK-7100H	2	HC238837	KENWOOD TK-7100H	3	HC238838	KENWOOD TK-7100H	4	HC238839	KENWOOD TK-7100H
5	HC238840	KENWOOD TK-7100H	6	HC238841	KENWOOD TK-7100H	7	HC238842	KENWOOD TK-7100H	8	HC2388206	KENWOOD TK-7100H
9	HC238843	KENWOOD TK-7100H	10	HC238844	KENWOOD TK-7100H	11	HC238845	KENWOOD TK-7100H	12	HC238846	KENWOOD TK-7100H
13	HC238847	KENWOOD TK-7100H	14	HC237639	KENWOOD TK-7100H	15	HC238848	KENWOOD TK-7100H	16	HC238849	KENWOOD TK-7100H
17	HC238850	KENWOOD TK-7100H	18	HC238851	KENWOOD TK-7100H	19	HC238852	KENWOOD TK-7100H	20	HC238853	KENWOOD TK-7100H
21	HC238854	KENWOOD TK-7100H	22	HC238855	KENWOOD TK-7100H	23	HC238856	KENWOOD TK-7100H	24	HC238857	KENWOOD TK-7100H
25	HC238858	KENWOOD TK-7100H	26	HC238859	KENWOOD TK-7100H	27	HC238860	KENWOOD TK-7100H	28	HC238861	KENWOOD TK-7100H
29	HC238862	KENWOOD TK-7100H	30	HC238863	KENWOOD TK-7100H	31	HC238864	KENWOOD TK-7100H	32	HC238865	KENWOOD TK-7100H
33	HC238866	KENWOOD TK-7100H	34	HC238867	KENWOOD TK-7100H	35	HC238868	KENWOOD TK-7100H	36	HC238869	KENWOOD TK-7100H
37	HC238870	KENWOOD TK-7100H	38	HC238871	KENWOOD TK-7100H	39	HC238872	KENWOOD TK-7100H	40	HC238873	KENWOOD TK-7100H
41	HC238874	KENWOOD TK-7100H	42	HC238875	KENWOOD TK-7100H	43	HC238876	KENWOOD TK-7100H	44	HC238877	KENWOOD TK-7100H
45	HC238878	KENWOOD TK-7100H	46	HC238879	KENWOOD TK-7100H	47	HC238880	KENWOOD TK-7100H	48	HC238881	KENWOOD TK-7100H
49	HC238882	KENWOOD TK-7100H	50	HC238883	KENWOOD TK-7100H						

Realizado por: Ing. Flor Mora

Revisado por: Ing. Ana Piedra

Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa

No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-011475-E

Página 1 de 3

ESTACIONES PORTATILES (1)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC310675	KENWOOD TK-2000									

CIRCUITO C2

CARACTERISTICAS TECNICAS										
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	155.02500	155.02500	12.50	30.00	12K5F3E2N	SIMPLEX	24 HORAS	CANTÓN LOJA	11.57	8.72

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:									
No	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud		
1	SNL000472	FUA-001	LOJA	LOJA	CALLE IGOR STRAVNSKI S/N Y JHOANS BRANS, CIUDADELA SOL DE LOS ANDES	4°141.32'S	79°12'44.51"W		

ESTACIONES FIJAS (1)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC238824	SNL000472	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TK-7100H	200.00	

ESTACIONES MOVILES (50)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC238836	KENWOOD TK-7100H	2	HC238837	KENWOOD TK-7100H	3	HC238838	KENWOOD TK-7100H	4	HC238839	KENWOOD TK-7100H
5	HC238840	KENWOOD TK-7100H	6	HC238841	KENWOOD TK-7100H	7	HC238842	KENWOOD TK-7100H	8	HC238806	KENWOOD TK-7100H
9	HC238843	KENWOOD TK-7100H	10	HC238844	KENWOOD TK-7100H	11	HC238845	KENWOOD TK-7100H	12	HC238846	KENWOOD TK-7100H
13	HC238847	KENWOOD TK-7100H	14	HC237639	KENWOOD TK-7100H	15	HC238848	KENWOOD TK-7100H	16	HC238849	KENWOOD TK-7100H
17	HC238850	KENWOOD TK-7100H	18	HC238851	KENWOOD TK-7100H	19	HC238852	KENWOOD TK-7100H	20	HC238853	KENWOOD TK-7100H
21	HC238854	KENWOOD TK-7100H	22	HC238855	KENWOOD TK-7100H	23	HC238856	KENWOOD TK-7100H	24	HC238857	KENWOOD TK-7100H
25	HC238858	KENWOOD TK-7100H	26	HC238859	KENWOOD TK-7100H	27	HC238860	KENWOOD TK-7100H	28	HC238861	KENWOOD TK-7100H
29	HC238862	KENWOOD TK-7100H	30	HC238863	KENWOOD TK-7100H	31	HC238864	KENWOOD TK-7100H	32	HC238865	KENWOOD TK-7100H
33	HC238866	KENWOOD TK-7100H	34	HC238867	KENWOOD TK-7100H	35	HC238868	KENWOOD TK-7100H	36	HC238869	KENWOOD TK-7100H
37	HC238870	KENWOOD TK-7100H	38	HC238871	KENWOOD TK-7100H	39	HC238872	KENWOOD TK-7100H	40	HC238873	KENWOOD TK-7100H
41	HC238874	KENWOOD TK-7100H	42	HC238875	KENWOOD TK-7100H	43	HC238876	KENWOOD TK-7100H	44	HC238877	KENWOOD TK-7100H
45	HC238878	KENWOOD TK-7100H	46	HC238879	KENWOOD TK-7100H	47	HC238880	KENWOOD TK-7100H	48	HC238881	KENWOOD TK-7100H
49	HC238882	KENWOOD TK-7100H	50	HC238883	KENWOOD TK-7100H						

ESTACIONES PORTATILES (1)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC331980	KENWOOD TK-2000									





**APÉNDICE 1 - J**  
**INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

**CZ06**  
IT-CZ06-2019-0097

Ing. Gustavo Herrera Benaicázar  
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

Fecha de realización: 28/11/2019  
Fecha de actualización: 28/11/2019

Realizado por: Ing. Flir Mora	Revisado por: Ing. Ana Piedra
	Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa
No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-011475-E	Página 3 de 3





APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA

Información técnica de frecuencias contenidas en el Informe Técnico N° IT-CZO6-2019-0097 de 28 de noviembre de 2019.



## APÉNDICE 2

### INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

Información técnica y de la red física que corresponda a la operación de la red privada.

#### **No dispone de infraestructura Física**

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red e infraestructura física serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.





**DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:**

Yo, Diego Fernando Rodríguez Berrú, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S. A.; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de operación de red privada y la Renovación de Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, al REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Cuenca a,

f) .....  
Diego Fernando Rodríguez Berrú  
**GERENTE GENERAL**  
**COMPAÑÍA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S. A.**  
C.C. 110325792-7





- c) Autorizar y otorgar a los servidores públicos de esta Institución las solicitudes de claves secundarias del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP);
- d) Dirigir y coordinar el diseño de los proyectos de inversión de la institución y dar seguimiento a los mismos, para garantizar el cumplimiento de los fines y metas institucionales;
- e) Requerir a la Coordinación General Administrativa Financiera, previa solicitud a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica se realicen las modificaciones o reformas presupuestarias de los proyectos cuya fuente de financiamiento sea inversión, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a la normativa vigente aplicable emitida por el Ministerio de Finanzas.

## SECCIÓN XI

### GESTIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**Art. 38.-** Delegar al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, suscriba solicitudes, actos administrativos y de simple administración, y en general cualquier documento que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que haya realizado la Contraloría General del Estado a la ARCOTEL.

En ejercicio de esta Delegación, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica podrá requerir los informes que considere necesarios a las unidades administrativas que se encuentren relacionadas con las recomendaciones realizadas por el organismo de control.

## SECCIÓN XII

### GESTIÓN DESCONCENTRADA ZONAL

**Art. 39.-** Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija, móvil y radiodifusión abierta;
- b) Emitir y suscribir todo acto administrativo necesario para el cumplimiento de la gestión propia de sus unidades administrativas, así como dar respuestas a las consultas y requerimientos de usuarios externos, siempre en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En los casos que corresponda, deberán realizar las coordinaciones necesarias con las demás unidades administrativas institucionales;

*[Handwritten signature and initials]*



RESOLUCION No. ARCOTEL-2019- 0727

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE  
LAS TELECOMUNICACIONES -ARCOTEL-

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial N° 439, de 18 de febrero de 2015, en su artículo 142 dispone: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”;*
- Que,** conforme lo dispuesto en el artículo 147 de la norma ibídem, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio, y en tal sentido, el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la

*[Handwritten signature and initials]*



AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

COORDINACION ZONAL 6

OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES – REGISTRO DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

Informe Jurídico No.: IJ-CZO6-2019-068

Realizado: 29 de noviembre de 2019

Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-011475-E

Peticionario: COMPAÑIA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S. A.

Mediante comunicación(s) ingresada(s) con documento(s) No(s). ARCOTEL-DEDA-2019-011475-E de 05 de julio de 2019, ARCOTEL-DEDA-2019-016731-E de 15 de octubre de 2019; ARCOTEL-DEDA-2019-016992-E de 18 de octubre de 2019; y, ARCOTEL-DEDA-2019-018025-E de 08 de noviembre de 2019, la COMPAÑIA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S. A., solicitó la renovación del título habilitante de Concesión de Frecuencias actualmente Registro de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.

DATOS GENERALES:

DATOS DEL PETICIONARIO DEL TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS			
RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE DEL PETICIONARIO	COMPAÑIA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S. A.		
RUC	1191744736001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Dirección: Provincia de Loja, Cantón Loja, Calle Igor Stravinski y Calle Jhoans Brans; Correo Electrónico: char_ly31@hotmail.es; Teléf.: 072 109715 / 0958936630;		
PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos:	Diego Fernando Rodríguez Berrú	
	Cédula:	110325792-7	
	C.V:	0031-275	
	Cargo:	Gerente General	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

ITEM:	REQUISITOS:	INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO:
1	Solicitud ingresada en la Institución, dirigida a la máxima autoridad.	Fecha: 05/07/2019;
2	Contrato a renovar.	Tomo: 113; Fojas: 11394; Fecha: 22/10/2014.
3	Escritura de constitución de la compañía debidamente inscrita y sus modificaciones de haberías.	<u>CONSTITUCION DE LA COMPANIA</u> Fecha de Constitución: 07/05/2012; Lugar y Fecha de Inscripción: Loja, Registro Mercantil del Cantón Loja, 23/05/2012;
4	Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito.	Fecha de Nombramiento: 20/09/2018; Lugar y fecha de Inscripción: Loja, Registro Mercantil del Cantón Loja, 05/10/2018; Periodo: 2 años;
5	Declaración juramentada del solicitante en el caso de puntos móviles en la que se determine que los mismos están bajo su control.	Fecha: 30/08/2019; SI cumple
6	Copia del título de propiedad o contrato (convenio) de arrendamiento donde se	SI cumple.



	ubicarán los puntos de red fijos.	
7	Permiso de Operación.	N° de Permiso: 007-RPO-UMTTTSV-2018. Fecha: 10/07/2018. Vigencia: 10 años. Otorgado por Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Municipio de Loja.
8	Certificación de Obligaciones económicas de no adeudar a la actual ARCOTEL.	No registra obligaciones pendientes de pago; Fecha de emisión: 29/11/2019

#### DISPOSICIONES LEGALES:

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 textualmente expresa: *"Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...)"*.
- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibidem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa, y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la Ley ibidem: *"simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión."*
- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el numeral 11 del artículo 144 y numeral 4 del artículo 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."* Además, en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*; y *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*
- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2016, de 28 de marzo de 2016, expidió el **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, cuyo artículo 139 establece: **"Título Habilitante de operación de redes privadas.-** La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, otorgará este tipo de título habilitante a las personas naturales o jurídicas, que cumplan los términos y condiciones previstas en la LOT, su reglamento general de aplicación y los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente reglamento.  
  
*El título habilitante de registro de operación de red privada, se instrumentará a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante y al ordenamiento jurídico vigente."*
- En el Libro III, Título I, artículo 173 del Reglamento dispone: **"Renovaciones de Títulos Habilitantes.-** Los títulos habilitantes pueden ser renovados por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con base en la petición del interesado, y con sujeción a los criterios, requisitos y procedimientos previstos en la Ley



*Orgánica de Telecomunicaciones, su reglamento general de aplicación, el presente reglamento y lo señalado en sus títulos habilitantes siempre que éstos no se contrapongan a la normativa antes señalada."*

- El Libro V capítulo 1 del citado Reglamento, establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, mas noventa (90) días termino adicionales.
- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**, el cual establece:

**"Artículo 1. Estructura Organizacional**

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.*

**1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico. -**

**I. Misión:**

*Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.*

**II. Responsable:** Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

**III. Atribuciones y responsabilidades:**

(...)

*d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.*

- Con Resolución No. ARCOTEL-2016-520 de 31 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobó los modelos de títulos habilitantes conforme a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General y el Reglamento para otorgar los títulos habilitantes, entre ellos el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red para empresas privadas.
- Con informe N° DAI-AI-0917-2016 de 09 de septiembre de 2016, la Dirección de Auditoría Interna presentó el "Examen Especial a los Procesos de Otorgamiento de Permisos de Operación de Redes Privadas de Telecomunicaciones, en la Dirección General de Servicios de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, y demás Unidades relacionadas", en el cual en la recomendación número 3 dirigida al Coordinador General Jurídico señala que "3. Asegurará que las acciones de rectificación indicadas por la Directora Jurídica de Regulación, encargada, de la ARCOTEL, con memorandos ARCOTEL-DJR-2016-1261-M y ARCOTEL-DJR-2016-1320-M de 10 y 20 de junio de 2016, respectivamente, concluyan sin ninguna excepción y que las renovaciones de permisos de operación de redes privadas de telecomunicaciones, no se otorguen en fechas posteriores a las de vigencia de sus anteriores, que los plazos de prórroga se descuenten de la vigencia de los permisos renovados y que las fechas de las solicitudes de renovación sean anteriores a la vigencia del título habilitante." (Énfasis fuera de texto original).
- Mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, donde se expide la "DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL", misma que indica: "GESTION DESCONCENTRADA ZONAL. - Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable..."



**CONCLUSIÓN:**

Cumplido el procedimiento de revisión de los requisitos determinados en la normativa correspondiente y de acuerdo a los procesos y disposiciones vigentes, esta Dirección considera procedente la aprobación de la petición de otorgamiento del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, por parte del señor Director Técnico Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constante en el Estatuto de la ARCOTEL y la Delegación de firmas contenidas en la Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, constante en Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.

Atentamente,

Ing. Gustavo Herrera Benalcázar  
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Dr. Walter Velásquez R.



**CODIGO DEL CONCESIONARIO:**

1191408

**PAGOS A EFECTUAR:**

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 23.14

TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 17.44

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:**

**SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Móvil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS**

TIPO DE RED: Privada

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo

**NOTAS:**

- 1- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
- 2- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
- 3- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

**CIRCUITO C1**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	155.00900	155.00000*	12.50	30.00	12K5F3E, JN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTÓN LOJA	11.57	8.72

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:**

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNL000472	FUA-001	LOJA	LOJA	CALLE IGOR STRAVINSKI 5/N Y JHOANS BRANS, CIUDADELA SOL DE LOS ANDES	4°14'32"S	79°12'44.51"W

**ESTACIONES FIJAS (1)**

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC238824	SNL000472	NACIONAL S.M	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TK-7100H	200.00	

**ESTACIONES MOVILES (50)**

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC238836	KENWOOD TK-7100H	2	HC238837	KENWOOD TK-7100H	3	HC238838	KENWOOD TK-7100H	4	HC238839	KENWOOD TK-7100H
5	HC238840	KENWOOD TK-7100H	6	HC238841	KENWOOD TK-7100H	7	HC238842	KENWOOD TK-7100H	8	HC238843	KENWOOD TK-7100H
9	HC238844	KENWOOD TK-7100H	10	HC238844	KENWOOD TK-7100H	11	HC238845	KENWOOD TK-7100H	12	HC238846	KENWOOD TK-7100H
13	HC238847	KENWOOD TK-7100H	14	HC237838	KENWOOD TK-7100H	15	HC238848	KENWOOD TK-7100H	16	HC238849	KENWOOD TK-7100H
17	HC238850	KENWOOD TK-7100H	18	HC238851	KENWOOD TK-7100H	19	HC238852	KENWOOD TK-7100H	20	HC238853	KENWOOD TK-7100H
21	HC238854	KENWOOD TK-7100H	22	HC238855	KENWOOD TK-7100H	23	HC238856	KENWOOD TK-7100H	24	HC238857	KENWOOD TK-7100H
25	HC238858	KENWOOD TK-7100H	26	HC238859	KENWOOD TK-7100H	27	HC238860	KENWOOD TK-7100H	28	HC238861	KENWOOD TK-7100H
29	HC238862	KENWOOD TK-7100H	30	HC238863	KENWOOD TK-7100H	31	HC238864	KENWOOD TK-7100H	32	HC238865	KENWOOD TK-7100H
33	HC238866	KENWOOD TK-7100H	34	HC238867	KENWOOD TK-7100H	35	HC238868	KENWOOD TK-7100H	36	HC238869	KENWOOD TK-7100H
37	HC238870	KENWOOD TK-7100H	38	HC238871	KENWOOD TK-7100H	39	HC238872	KENWOOD TK-7100H	40	HC238873	KENWOOD TK-7100H
41	HC238874	KENWOOD TK-7100H	42	HC238875	KENWOOD TK-7100H	43	HC238876	KENWOOD TK-7100H	44	HC238877	KENWOOD TK-7100H
45	HC238878	KENWOOD TK-7100H	46	HC238879	KENWOOD TK-7100H	47	HC238880	KENWOOD TK-7100H	48	HC238881	KENWOOD TK-7100H
49	HC238882	KENWOOD TK-7100H	50	HC238883	KENWOOD TK-7100H						

Realizado por: Ing. Flor Mora

Revisado por: Ing. Ana Piedra

Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa

No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-011475-E

Página 1 de 3

**ESTACIONES PORTATILES (1)**

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC310875	KENWOOD TK-2000									

**CIRCUITO C2**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	155.02500	155.02500	12.50	30.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTÓN LOJA	11.57	8.72

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:**

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNL000472	FUJA-001	LOJA	LOJA	CALLE IGOR STRAVINSKI S/N Y JHOANS BRANS, CIUDADELA SOL DE LOS ANDES	4°14'32"S	79°12'44,51"W

**ESTACIONES FIJAS (1)**

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC238824	SNL000472	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TK-7100H	200.00	

**ESTACIONES MOVILES (50)**

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC238836	KENWOOD TK-7100H	2	HC238837	KENWOOD TK-7100H	3	HC238838	KENWOOD TK-7100H	4	HC238839	KENWOOD TK-7100H
5	HC238840	KENWOOD TK-7100H	6	HC238841	KENWOOD TK-7100H	7	HC238842	KENWOOD TK-7100H	8	HC238843	KENWOOD TK-7100H
9	HC238844	KENWOOD TK-7100H	10	HC238845	KENWOOD TK-7100H	11	HC238846	KENWOOD TK-7100H	12	HC238847	KENWOOD TK-7100H
13	HC238848	KENWOOD TK-7100H	14	HC238849	KENWOOD TK-7100H	15	HC238850	KENWOOD TK-7100H	16	HC238851	KENWOOD TK-7100H
17	HC238852	KENWOOD TK-7100H	18	HC238853	KENWOOD TK-7100H	19	HC238854	KENWOOD TK-7100H	20	HC238855	KENWOOD TK-7100H
21	HC238856	KENWOOD TK-7100H	22	HC238857	KENWOOD TK-7100H	23	HC238858	KENWOOD TK-7100H	24	HC238859	KENWOOD TK-7100H
25	HC238860	KENWOOD TK-7100H	26	HC238861	KENWOOD TK-7100H	27	HC238862	KENWOOD TK-7100H	28	HC238863	KENWOOD TK-7100H
29	HC238864	KENWOOD TK-7100H	30	HC238865	KENWOOD TK-7100H	31	HC238866	KENWOOD TK-7100H	32	HC238867	KENWOOD TK-7100H
33	HC238868	KENWOOD TK-7100H	34	HC238869	KENWOOD TK-7100H	35	HC238870	KENWOOD TK-7100H	36	HC238871	KENWOOD TK-7100H
37	HC238872	KENWOOD TK-7100H	38	HC238873	KENWOOD TK-7100H	39	HC238874	KENWOOD TK-7100H	40	HC238875	KENWOOD TK-7100H
41	HC238876	KENWOOD TK-7100H	42	HC238877	KENWOOD TK-7100H	43	HC238878	KENWOOD TK-7100H	44	HC238879	KENWOOD TK-7100H
45	HC238880	KENWOOD TK-7100H	46	HC238881	KENWOOD TK-7100H	47	HC238882	KENWOOD TK-7100H	48	HC238883	KENWOOD TK-7100H
49	HC238884	KENWOOD TK-7100H	50	HC238885	KENWOOD TK-7100H						

**ESTACIONES PORTATILES (1)**

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC311980	KENWOOD TK-2000									



Ing. Gustavo Herrera Benalcázar  
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

Fecha de realización: 28/11/2019  
Fecha de actualización: 28/11/2019

Realizado por: Ing. Flor Mora



Revisado por: Ing. Ana Piedra



Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa

Nº. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2018-011475-E



Aneef

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES /

Teléfono(s): 2947800

Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-018025-E

Fecha: 2019-11-08 10:16:13 GMT -05

Recibido por: Matilde Beatriz Vázquez Navas

Para verificar el estado de su documento ingrese a:

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario: 1102081385

4-100

- 13/10/2019

**SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**



Fecha de presentación: 17 de octubre de 2014

DR-14-100-14-000  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AR-OTEL  
Santiago

Formulario 001-01

Este formulario constituye el primer requisito para la **RENOVACIÓN** de un título de concesión por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el título. Puede ser presentado en el momento de la emisión de un título de concesión o en cualquier momento posterior al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el título. El formulario debe ser presentado en el Registro Central de Concesiones de Servicios de Telecomunicaciones (RCCST) en la siguiente dirección: [www.arotel.gob.do](http://www.arotel.gob.do)

INDICADOR	INDICADOR DE RENOVACIÓN	TIPO DE RPD	TIPO DE RPD
REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	Renovación	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	Concesión de Servicios de Telecomunicaciones
SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN	Renovación de un sistema de radiofrecuencia		

**1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A)**

APELLIDO	ARCELLO		
NOMBRES	DANIEL		
Nº CÉDULA (DE CIUDADANÍA Y PASAPORTE)	12345678	Nº CERTIFICADO DE VOTACIÓN	98765432
Nº DE RUC		FECHA PROCESO ELECTORAL	20 de octubre de 2014

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL**

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL	DIRECTOR GENERAL		
FECHA DE NOMBRAMIENTO	1 de octubre de 2014	PERIODO DEL CARGO	1 año
FECHA DE REGISTRO	17 de octubre de 2014		

**3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA**

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA	COMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA	Prestación de servicios de telecomunicaciones		
FECHA DE CONSTITUCIÓN	1 de octubre de 2014	FECHA DE INSCRIPCIÓN	1 de octubre de 2014
TIPO DE DURACIÓN	Indefinida	Nº DE RUC	123456789

**4. DATOS DE LA ÚLTIMA REFORMA DE LA PERSONA JURÍDICA**

TIPO DE LA REFORMA	REFORMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL		
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA	Santiago, 1 de octubre de 2014		
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN	Santiago, 17 de octubre de 2014		

**5. DATOS DE LA ENTIDAD EMPRESAS PÚBLICAS**

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA			
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD)			
CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN)			
Nº REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN		FECHA DE REGISTRO OFICIAL	
Nº DE RUC			



**SOLICITUD PARA EL OTÓRGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**



**DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES**

CALLE PRINCIPAL	C/da 2100 000		
CALLE SECUNDARIA	C/da 2100 000		
OTRAS REFERENCIAS	8-9000 0000 00 0000 0000 Teléfono Fijo	CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA	BARCELONA	PARROQUIA	BARCELONA
CASERIO - BARRIO O RECINTO	Comunidad de vecinos	Ciudad	BARCELONA
E-mail	comunicacions@telefonos.com	CASILLA POSTAL	
Nº TELEFONO FIJO	000000000	Nº TELEFONO MÓVIL	000000000

  
 FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO	
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	IGNACIO HERRERA SERRAÑA DEL ROSO
TELÉFONO	000000000
CORREO ELECTRÓNICO	ignacio@telefonos.com
NÚMERO DE REGISTRO EN LA GENESET	000000000

*Nota: El Proyecto Técnico deberá adjuntarse en formato pdf y firmado digitalmente.*

Enve/

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES /  
Teléfono(s) 2947800  
Documento No : ARCOTEL-DEDA-2019-016992-E  
Fecha: 2019-10-18 13:45:54 GMT -05  
Recibido por: Matilde Beatriz Vásquez Navas  
Para verificar el estado de su documento ingrese a:  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario: 1102081385

11 10/18  
= 2019/10/18



**SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**



**6. DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES**

CALLE PRINCIPAL	Calle Crispián		
CALLE SECUNDARIA	Calle 444		
OTRAS REFERENCIAS	Edificio de la Universidad de Ciencias Médicas	CODIGO POSTAL	
PROVINCIA	CI	PARROQUIA	San
CACERIO, BARRIO O RECINTO	Calle 444 y Calle 445	CIUDAD	San
FUJIO	Calle 444 y Calle 445	CASILLA POSTAL	
N° TELEFONO FIJO	85 244 1111	N° TELEFONO MÓVIL	999 999 999

  
 FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO	
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	DIANA DEL ROSA VÉGAZA DEL ROSA
TELÉFONO	999 999 999
CORREO ELECTRÓNICO	diav@unim.edu.cu
NÚMERO DE REGISTRO EN LA SENESCYT	1000 000 0000

*Note: El Proyecto Técnico debe ser enviado a un ingeniero en Electrónica y/o Telecomunicaciones.*

Álvarez

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES

Teléfono(s): 2947800

Documento No.: ARI-OTTEL-DEDA-2019-016731-4

Fecha: 2019-10-15 15:19:51 GMT -05

Recibido por: Wilner Alcides Yépez Tamayo

Para verificar el estado de su documento ingrese al:

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario: 1103257927

H-65  
+140

**SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**



Fecha de presentación:

Dr. José Joaquín Cordero  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ARCOFEL  
Presidencia

De: El demandante

Por medio del presente, me permito solicitar la **RENOVACIÓN** del contrato de concesión para uso privado de frecuencias suscrito el 2014-05-22, más adelante, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Régimen General de Telecomunicaciones y Servicios de Radios de Frecuencia de Radioeléctrica y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

ASOCIADA A	Redes privadas de telecomunicaciones	TIPO DE RED:	privada
REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:	Comercio	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:	Oficina de Radios de Frecuencia ARCOFEL
SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN:	Sistemas de radio de ondas VHF /UHF y DMR		

**1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A)**

APPELLIDO	RONDÓN, ESTEBAN		
NOMBRE(S)	Esteban Esteban		
Nº CEDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE	94.179.171	NO CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	NO
Nº DE RUC		FECHA PROCESO ELECTORAL	15 de octubre de 2019

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL**

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL	Gerente General		
FECHA DE NOMBRAMIENTO	15 de octubre de 2019	PERÍODO DEL CARGO:	2 años
FECHA DE REGISTRO	15 de octubre de 2019		

**3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA**

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA	COMPAÑÍA DE TRÁNSITO TELECOMUNICACIONES S.A		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA	Proveer de servicios de telecomunicaciones de radiofrecuencia con cobertura nacional en el espectro de radio		
FECHA DE CONSTITUCIÓN	1 de mayo de 2017	FECHA DE INSCRIPCIÓN	21 de mayo de 2017
PLAZO DE DURACIÓN	Indefinido	Nº DE RUC	200192470001

**4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA**

TÍTULO DE LA REFORMA	REPOSICIÓN DE STATUTOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE NOMINACIÓN Y REGISTRO
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA	Quito, 27 de mayo de 2019
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN	Quito, 27 de mayo de 2019

**5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS**

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA			
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD)			
CREADO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA O RESOLUCIÓN			
Nº REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN		FECHA DE REGISTRO OFICIAL	
Nº DE RUC			

17



**SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES PARA  
SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y  
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**



**8 DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES**

CALLE PRINCIPAL:	Ave. Sotomayor		
CALLE SECUNDARIA:	Bosch Bross		
OTRAS REFERENCIAS:	A 100 metros al sur de la estación de Bosch de Bosch	CÓDIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	Las	PARROQUIA:	San Sebastián
CASERIO, BARRIO O RECINTO:	Ciudad del Sur	CIRIAD:	Las
E-mail:	chgr_ty31@hotmail.es	CASA LA POSTAL:	
Nº TELÉFONO FIJO:	92103719	Nº TELÉFONO MÓVIL:	935929650

  
 FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO	
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	ORDA YLLERA VERÓNICA DEL ROCIO
TELÉFONO	926111119
CORREO ELECTRÓNICO	veronico@comail.com
NÚMERO DE REGISTRO EN LA SENESCYT	1004-12-112550

Nota: El Proyecto Técnico deberá ser elaborado por un ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

10325792-7



Tipo de Documento: CIDADANIA  
 NOMBRE: RODRIGUEZ BERRU DIEGO FERNANDO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: LOJA LOJA  
 SAN SEBASTIAN  
 FECHA DE EMISION: 1977-12-12  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION/OCCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

FECHA DE EMISION DEL TITULO: 2025-09-04  
 NOMBRE DEL TITULADO: RODRIGUEZ MESA CARLOS LEONARDO  
 NOMBRE DE LA AGENCIA: BERRU VEGA MARIA DEL CISNE  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: LOJA 2025-09-04

10325792-7





NOTARIA 200 MA DEL CANTON LOJA  
 JUL 11, 2025 10:00 AM  
 19 SEP 2025

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

10325792-7

0031 M 0031 - 276

RÓDRIGUEZ BERRU DIEGO FERNANDO



LOJA  
 SELVA  
 SAN SEBASTIAN



# Registro Mercantil de Loja



TRÁMITE NÚMERO: 4910

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	3944
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/10/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	RODRIGUEZ BERRU DIEGO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN	1103257927
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

### 2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 5 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018

JUAN CARLOS CISNEROS SÁNCHEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSÉ PERA 72-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



# TAXOPEL



Loja, 02 de Octubre del 2018



Señor,

Diego Fernando Rodríguez Berru, Ecuatoriano con C.I. 1103257927, domiciliado en la Ciudad de Loja, Cantón Provincia de Loja, en el Barrio Yahuarquina calles Algarrobos 27-82 y Eucaliptos, profesión Chofer Profesional, estado civil soltero, teléfono 2109729.

Ciudad,

De mis consideraciones:

Por medio del Presente tengo a bien comunicarle que en REUNION DEL DIRECTORIO DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S.A. en Sesión realizada el 20 de Septiembre del 2018, tuvo el acierto de nombrarlo a Usted como GERENTE GENERAL de la Compañía antes mencionada para un periodo de dos años.

Las atribuciones y deberes de GERENTE GENERAL constan en la Escritura Constitutiva de la Compañía de fecha 7 de Mayo del 2012, ante el Notario Séptimo Dr. Eduardo Enrique Beltrán, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la Partida número 560 y anotado en el repertorio con el número 1239.

Particular que le hago conocer para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de consideración y estima:

Atentamente

f) Sr. Rommel Neptalí Cuenca Hidalgo



PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S.A.™

Yo, Diego Fernando Rodríguez Berru, portador de la Cedula de Ciudadanía N.-1103257927, atento al nombramiento que antecede, me permito manifestar que ACEPTO EL CARGO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S.A. y me comprometo a cumplir a cabalidad las funciones a mi encomendadas.

Loja, 02 de OCTUBRE del 2018

f) Diego Fernando Rodríguez Berru



GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TAXIS TAXOPEL TXLOJA S.A.™

